

5. El miembro del Consejo que vote en contra o se abstenga de acuerdo con el apartado anterior, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de las resoluciones y acuerdos del Consejo Rector.

Noveno. Actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo Rector se levantará acta por la persona titular de la Secretaría General, que especificará necesariamente:

- a) Los asistentes.
- b) El orden del día de la reunión.
- c) Las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado.
- d) Los puntos principales de las deliberaciones.
- e) El contenido de los acuerdos adoptados.

2. En acta figurarán los votos particulares así como el sentido y la motivación del voto emitido o de la abstención.

3. Así mismo, forman parte del acta:

a) La transcripción de las intervenciones, presentadas durante la sesión o en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde la finalización de la misma, previa comprobación por la persona titular de la Secretaría General de su fiel correspondencia con las realizadas. En caso de discrepancia, decidirá la persona titular de la Presidencia.

b) Las resoluciones adoptadas por la persona que haya ejercido la presidencia durante la sesión, relativas al orden y moderación de los debates, que susciten la oposición de alguno de los miembros y no sean objeto de acuerdo por el Consejo. Junto al contenido de la resolución deberá incluirse una sucinta referencia a la causa que la motive.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la persona titular de la Secretaría General certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidos con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Las actas y certificaciones de acuerdos serán visados por la persona que ejerza la presidencia de la sesión.

Décimo. Régimen de sustituciones y suplencias.

1. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia de la Agencia, y en su defecto por la persona titular de la Dirección, miembro de mayor antigüedad en el Consejo y edad, por este orden, de entre sus componentes.

2. La persona titular de la Secretaría General será sustituida, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe la persona titular de la presidencia entre personal funcionario que preste servicio en la Agencia con categoría al menos de jefatura de servicio dependiente del Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección de la Agencia, ésta será sustituida en el Consejo por la persona suplente a que se refiere el artículo 15.6 del Estatuto.

Undécimo. Comisiones, ponencias y grupos de trabajo.

1. Salvo que se trate de materias que sean competencia de la Comisión de Control o del Comité Interterritorial, se podrá acordar la constitución de comisiones, ponencias o grupos de trabajo, con funciones de estudio y preparación de los asuntos que deban ser sometidos a su decisión.

2. El funcionamiento de los mismos se determinará en el acuerdo de constitución, y sus miembros podrán ser personas que no sean componentes del Consejo.

Salvo en los supuestos en los que se decida por la persona titular de la presidencia que la presentación o exposición

de las conclusiones tenga lugar en la correspondiente sesión, los informes o dictámenes serán remitidos a la persona titular de la Secretaría General con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas sobre la hora prevista para el inicio de la sesión, para su puesta a disposición inmediata de la totalidad de los miembros del Consejo.

3. Los datos, antecedentes e informes que sean objeto de tratamiento o resulten del trabajo de las comisiones, ponencias o grupos tienen carácter reservado, debiendo guardar secreto de las mismas quienes, por razón de sus funciones, tuvieran conocimiento de ellas.

Disposición transitoria. Ejercicio de las funciones de secretaria.

Hasta tanto se proceda al nombramiento de la persona titular de la jefatura del Departamento de Organización y Gestión de Recursos, las funciones de secretaria se ejercerán por la persona que ocupe el puesto de Coordinador para la Transformación de la Administración Tributaria de Andalucía.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 702/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 702/2009, interpuesto por doña María Sacramento Jiménez González contra la Resolución de 3 de septiembre de 2009 dictada por la Delegación Provincial de Educación de Almería que modifica la puntuación y por tanto no admitiendo la escolarización de su menor hijo en el centro docente privado concertado «Stella Maris» de Almería, para primer curso del segundo ciclo de educación infantil del año académico 2009/2010 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 702/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retro-

traerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de octubre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería en el recurso núm. 651/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm 651/2009, interpuesto por doña Cristina Hurtado Campos contra la desestimación tácita por silencio administrativo de reclamación de fecha 13 de mayo de 2009, interpuesta por la recurrente ante la Delegación Provincial de Educación de Almería, frente al acuerdo de publicación de la relación de alumnos admitidos y no admitidos llevada a cabo el día 30 de abril de 2009 en el proceso de escolarización de su menor hijo en el centro docente privado concertado «Stella Maris» de Almería, para primer curso del segundo ciclo de educación infantil del año académico 2009/2010 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 651/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de octubre de 2009.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en los recursos contencioso-administrativos procedimiento ordinario núm. 109/2009, procedimiento ordinario 107/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Properpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporten los expedientes administrativos correspondiente a los recursos contencioso-administrativos, Procedimiento Ordinario 109/2009, procedimiento ordinario 107/2009, interpuestos respectivamente por doña Francisca Cortés Vargas, don Gonzalo Pastor Brenes y don José Carlos Fandiño contra la Resolución de 28 de agosto de 2009, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «San Felipe Neri», de Cádiz, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2009/10. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados, en el plazo de nueve días, ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. P.O 109/2009 y P.O. 107/2009 que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 29 de octubre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.